



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAS2102109V9

SPMC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, DENOMINADOS, RECORRIDOS CULTURALES PARA FAMILIAS, PASEOS CULTURALES DEPORTIVOS, FORTALECIENDO EL TEJIDO COMUNITARIO, VIAJES CULTURALES Y RECREATIVOS, PARA CERRO GRANDE CON CLAVE 13-008, PARA EL BARRIO EL ROSARIO CLAVE 13-012, PARA LA UNIDAD TERRITORIAL SANTA CRUCITA CON CLAVE 13-059, UNIDAD TERRITORIAL SANTA CRUZ CHAVARRIETA CON CLAVE 13-061 Y PARA LA COLONIA SANTA INÉS CLAVE 13-063, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ALCALDÍA" XOCHIMILCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN PRESENCIA DE LA LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. ANGÉLICA SOFÍA ABRERA CASAS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JUAN FRANCISCO VILLALPANDO BOBADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA ALCALDÍA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53 APARTADO A, NUMERALES 1,2, FRACCIÓN I, NUMERALES 11,12, FRACCIÓN XI, APARTADO B, NUMERALES 1,3 INCISO a) FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULOS 1°,2° FRACCIONES I, II, ARTÍCULOS 3°,4°,5°,6°,9°,15,16,20, FRACCIONES I, XXIII, ARTÍCULOS 21,29, FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 30,31, FRACCIONES I, XVI, ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 27 INCISO C), 28 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CREA OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, NO PUEDE EXIMIR LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERAR O MODIFICARLA. LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO SERÁN NULOS, ELLO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 8 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A SU ARTÍCULO 12 Y DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" EN EL NUMERAL X. ESTABLECER, SUSCRIBIR Y, EN SU CASO RESCINDIR LOS CONTRATOS CONVENIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, ASÍ COMO REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULE EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DEL 2023.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVII, XVIII, XIX Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



02-CD-16-CS-122-2023

ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

SE TESTA EL NÚMERO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR EN ESTA PÁGINA, EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
ART 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS CULTURALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO, MEDIANTE LAS ORDENES DE SERVICIO NÚMERO S2023-94, S2023-95, S2023-96, S2023-97 Y S2023-98.

I.5.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B), 55 Y 63 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE DERIVA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS NO. CIR/061/2023 “ESPECTÁCULOS CULTURALES”, EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE Y A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LOS FOLIOS PRESUPUESTALES NO. SEGÚN CUADRO ANEXO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SEGÚN CUADRO ANEXO DE LAS ORDENES DE SERVICIO SEGÚN CUADRO ANEXO.

ORDEN DE SERVICIO	FOLIO PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL
S2023-94	361	3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"
S2023-95	362	3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"
S2023-96	363	3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"
S2023-97	364	3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"
S2023-98	365	3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN GLADIOLAS NO. 161 BARRIO SAN PEDRO C.P. 16090 ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,850 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MAXIMILIANO PEREZ SALINAS INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2021025502 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.

II.2.- QUE EL C. JUAN FRANCISCO VILLALPANDO BOBADILLA CON FOLIO DE CREDENCIAL [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,850 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MAXIMILIANO PEREZ SALINAS.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA, ENTRE OTROS.



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAS2102109V9

SPMC

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES AAS2102109V9.

II.6.- QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES CON FOLIO 92FRRJ-WAYDPB5.

II.7.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA".

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 201 OFICINA 461, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-29217984

II.11.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS CIR/061/2023 "ESPECTÁCULOS CULTURALES", MENCIONADAS EN LAS DECLARACIONES I.5, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ÉSTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE “LA ALCALDÍA”, Y ESTE CONTRATA “ESPECTÁCULOS CULTURALES CUYA DESCRIPCIÓN, Y PRECIO SE INDICAN EN EL ANEXO A.

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DENOMINADA **OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA** DEBIDAMENTE FIRMADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS **CIR/061/2023 “ESPECTÁCULOS CULTURALES”**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EN SU CONJUNTO **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: “LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$385,255.90 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)** Y HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$3,852,559.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. INCLUYENDO EL I.V.A.

CUARTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR “LA ALCALDÍA” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO R.F.C. GDF9712054NA CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

“LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR EL IMPORTE DE SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

QUINTA.- DEL PRECIO FIJO: EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO “A”, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ FIJO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: “LA ALCALDÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL PAGO EN EXCESO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE “LA ALCALDÍA” POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **CONFORME LO ESTIPULE EL ÁREA SOLICITANTE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO, MEDIANTE OFICIO INDICANDO FECHA, LUGAR Y HORARIO, ESTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS Y DE LA CIUDADANÍA EN EL PERIODO DEL 19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DE LO CONTRATADO LO QUE OCURRA PRIMERO.**

NOVENA.- LA VERIFICACIÓN: LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁN SUPERVISADOS POR **“LA ALCALDÍA”** A TRAVÉS DE **LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO**, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CORROBORAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, QUE ESTÉN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **CONFORME AL ANEXO A, B Y AL SEGUIMIENTO QUE OBRARÁ EN LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ ASIGNADA POR LA MISMA ÁREA.**

DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA ALCALDÍA”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A **“LA ALCALDÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE OCUPE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE **“LA ALCALDÍA”** POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE **“LA ALCALDÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA. -VICIOS OCULTOS: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **TIENE VIGENCIA DEL 19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN MONEDA NACIONAL, **NÚMERO BKY-0804-0172617**, EXPEDIDA POR **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A **FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA **UN AÑO** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, **POR UN MONTO DE (ESPECIFICAR EN NUMERO Y LETRA) \$498,175.73 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAS2102109V9

SPMC

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA; DEBERÁ PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE HABER OTORGADO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, LOS SERVICIOS SEÑALADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS: LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL ÁREA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN: LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A Y B, ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN SU FICHA TÉCNICA.

3.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA.- CON FUNDAMENTO EN **EL ARTICULO 274 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO EL DÍA **19 DE OCTUBRE DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS.

POR LA ALCALDÍA

POR "ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V."

C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO VILLALPANDO
BOBADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

A N E X O "A"

ÁREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO							
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO: S2023-94							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
1	ESPECTÁCULOS CULTURALES SERVICIO INTEGRAL DE AUTOBÚS TURÍSTICO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: -SERVICIO DE AUTOBÚS TURÍSTICO SENCILLO CON BAÑO, PARA TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 45 PERSONAS, A LOS PUNTOS A CONSIDERAR. -ENTRADA A SITIOS. -BOX LUNCH (CUERNITO, MANZANA AMARILLA, JUGO DE 500 ML., PALETA DE MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE CON GOMITAS DE SABOR, TAMAÑO CHICA)				\$74,406.90	\$744,068.97	
1.1	MUSEO DE RIPLEY	1	SERVICIO	\$48,520.00			
1.2	MUSEO PAPALOTE	1	SERVICIO	\$41,680.00			
1.3	SIX FLAGS MÉXICO	1	SERVICIO	\$121,762.50			
1.4	ACURIO INBURSA	1	SERVICIO	\$41,680.00			
1.5	INSPARK	1	SERVICIO	\$49,600.00			
1.6	KIDZANIA SANTA FE	1	SERVICIO	\$55,576.00			
1.7	BIOPARQUE ESTRELLA	1	SERVICIO	\$58,480.00			
1.8	MUSEO UNIVERSUM	1	SERVICIO	\$34,480.00			
SUMA					\$74,406.90	\$744,068.97	

ÁREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO							
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO: S2023-95							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
1	ESPECTÁCULOS CULTURALES SERVICIO INTEGRAL DE AUTOBÚS TURÍSTICO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: -SERVICIO DE AUTOBÚS TURÍSTICO EJECUTIVO PARA EL TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 45 PERSONAS A LOS PUNTOS DE DESTINO A CONSIDERAR. -ENTRADAS A LOS SITIOS. SITIOS A CONSIDERAR:				\$65,581.72	\$655,817.24	
1.1	ACUARIO INBURSA	1	SERVICIO	\$41,680.00			
1.2	PALACIO DE BELLAS ARTES, BALLET FOLCLÓRICO AMALLA HERNÁNDEZ	1	SERVICIO	\$54,640.00			



ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

1.3	EMBARCADERO NATIVITAS (RECORRIDO EN TRAJINERAS)	1	SERVICIO	\$43,120.00		
1.4	MUSEO FRIDA KAHLO, TOUR CAMIÓN, CASA LEÓN TROSKY	1	SERVICIO	\$66,160.00		
1.5	LA LLORONA (EMBARCADERO CUEMANCO)	1	SERVICIO	\$64,000.00		
1.7	SIX FLAGS	1	SERVICIO	\$121,762.50		
1.8	SENSORIA-GASTRO EXPERIENCIA	1	SERVICIO	\$280,000.00		
1.9	KATAPLUM	1	SERVICIO	\$55,080.00		
1.1	KIDZANIA CUICUILCO	1	SERVICIO	\$55,576.00		
1.11	LA FABRICA DE SANTA (TEATRO RAFAEL SOLANA)	1	SERVICIO	\$59,680.00		
1.12	EMBARCADERO FERNANDO CELADA (RECORRIDO EN TRAJINERA)	1	SERVICIO	\$47,200.00		
				SUMA	\$65,581.72	\$655,817.24

AREA SOLICITANTE: LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO

NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO: S2023-96

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	ESPECTÁCULOS CULTURALES SERVICIO INTEGRAL DE AUTOBÚS TURÍSTICO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: -SERVICIO DE AUTOBÚS TURÍSTICO EJECUTIVO, PARA TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 45 PERSONAS, A LOS PUNTOS DE DESTINO A CONSIDERAR. -ENTRADAS A SITIOS -APOYO DE GUÍA TURÍSTICO CUANDO EL SITIO LO REQUIERA. -BOX LUNCH SITIOS A CONSIDERAR.				\$60,125.34	\$601,253.45
1.1	MUSEO NACIONAL HISTORIA-CASTILLO, CHAPULTEPEC Y ZOOLÓGICO, CDMX.	1	SERVICIO	\$ 34,120.00		
1.2	ESPECTÁCULO DE LA LLORONA EN CUEMANCO, CDMX.	1	SERVICIO	\$ 64,000.00		
1.3	ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACAN, EDO. DE MÉXICO	1	SERVICIO	\$ 37,400.00		
1.4	MUSEO HERMANOS LÓPEZ RAYÓN, MINA TLALPUJAHUA MICHOACÁN.	1	SERVICIO	\$ 81,816.00		
1.5	TURIBUS DE VALLE DE BRAVO (TRANVÍA CHU-CHU)	1	SERVICIO	\$ 44,800.00		
1.6	TURIBUS DEL CENTRO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	1	SERVICIO	\$ 47,040.00		
1.7	BERNAL, QRO.	1	SERVICIO	\$ 38,400.00		
1.8	TURIBUS REAL DEL MONTE Y PANTEÓN INGLES, HIDALGO	1	SERVICIO	\$ 44,160.00		



02-CD-16-CS-122-2023

ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

1.9	TURIBUS CHIGNAHUAPAN Y MUSEO DE CAPULINA, PUEBLA	1	SERVICIO	\$ 82,400.00		
1.10	CUETZALAN, PUEBLA	1	SERVICIO	\$ 38,400.00		
1.11	TURIBUS DEL CENTRO DE PUEBLA, MUSEO SANTA MÓNICA Y CAPILLA DEL ROSARIO, PUEBLA	1	SERVICIO	\$ 51,240.00		
1.12	JARDINES DE CUERNAVACA MORELOS	1	SERVICIO	\$ 58,200.00		
1.13	TAXCO, GRO.	1	SERVICIO	\$ 65,852.80		
1.14	AFRICAM SAFARI	1	SERVICIO	\$ 63,600.00		
1.15	TURIBUS CHOLULA, MUSEO PIRÁMIDES Y TÚNELES, PUEBLA	1	SERVICIO	\$ 74,640.00		
1.16	TURIBUS DE LA CDMX	1	SERVICIO	\$ 43,120.00		
				SUMA	\$60,125.34	\$601,253.45

ÁREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO

NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO: S2023-97

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	ESPECTÁCULOS CULTURALES SERVICIO INTEGRAL DE AUTOBÚS TURÍSTICO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: -SERVICIO DE AUTOBÚS TURÍSTICO DE LUJO CON BAÑO, AIRE ACONDICIONADO, PANTALLAS PARA LOS VIAJEROS, PARA EL TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 45 PERSONAS, A LOS PUNTOS DE DESTINO A CONSIDERAR. -ENTRADA A SITIOS. SITIOS A CONSIDERAR:				\$70,710.86	\$707,108.62
1.1	ACUARIO IMBURSA	1	SERVICIO	\$ 41,680.00		
1.2	PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO	1	SERVICIO	\$ 41,680.00		
1.3	MUSEO DE RIPLEY	1	SERVICIO	\$ 48,520.00		
1.4	SIX FLAGS MÉXICO	1	SERVICIO	\$121,762.50		
1.5	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA NATURAL	1	SERVICIO	\$ 36,136.00		
1.6	IZTAPASAURIA	1	SERVICIO	\$ 28,000.00		
1.7	DINAMOS	1	SERVICIO	\$ 28,000.00		
1.8	FANTASY LAB	1	SERVICIO	\$ 55,360.00		
				SUMA	\$70,710.86	\$707,108.62



02-CD-16-CS-122-2023

ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS2102109V9
SPMC

AREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO						
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO: S2023-98						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	ESPECTÁCULOS CULTURALES 1 SERVICIO INTEGRAL DE AUTOBÚS TURÍSTICO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: -SERVICIO DE AUTOBÚS TURÍSTICO EJECUTIVO CON SANITARIO Y AIRE ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE APROXIMADAMENTE 45 PERSONAS A LOS PUNTOS DE DESTINO A CONSIDERAR. -ENTRADA A SITIOS -BOX LUNCH ESPECIAL SITIOS A CONSIDERAR:				\$61,292.33	\$612,923.28
1.1	KIDZANIA SANTA FE	1	SERVICIO	\$55,576.00		
1.2	SIX FLAGS MÉXICO	1	SERVICIO	\$121,762.50		
1.4	EL GEISER, EDO. DE HIDALGO	1	SERVICIO	\$55,280.00		
1.5	EX-HACIENDA PANOAYA	1	SERVICIO	\$53,880.00		
1.6	BIOPARQUE ESTRELLA	1	SERVICIO	\$58,480.00		
1.7	GRANJA LAS AMÉRICAS	1	SERVICIO	\$43,912.00		
1.8	AFRICAM SAFARI	1	SERVICIO	\$62,800.00		
1.9	TECOLUTLA (PLAYA 3 DÍAS)	1	SERVICIO	\$88,900.00		
1.10	TLACO, (BALNEARIO), EDO. DE HIDALGO	1	SERVICIO	\$48,640.00		
1.11	ESPECTÁCULO DE LA LLORONA	1	SERVICIO	\$64,000.00		
1.12	SIX FLAGS HURRICANE HARBO OAXTEPEC	1	SERVICIO	\$63,840.00		
1.13	LAS ESTACAS, MORELOS	1	SERVICIO	\$72,440.00		
1.14	NOCHE AMIGOS DE KIDZANIA	1	SERVICIO	\$58,600.00		
1.15	PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO	1	SERVICIO	\$41,680.00		
1.16	JUMPING MIRAMONTES	1	SERVICIO	\$55,360.00		
1.17	ACAPULCO (PLAYA 3 DÍAS)	1	SERVICIO	\$83,200.00		
1.18	TE-PATHÉ (BALNEARIO)	1	SERVICIO	\$53,120.00		
				SUMA	\$61,292.33	\$612,923.28
				SUBTOTAL SUMA	\$332,117.15	\$3,321,171.55
				16% I.V.A.	\$53,138.74	\$531,387.45
				GRAN TOTAL	\$385,255.90	\$3,852,559.00

MONTO MÍNIMO (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS/100 M.N.).

EL LISTADO DE DESTINOS FORÁNEOS ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE PROPORCIONAR A TRAVÉS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES DESTINOS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL LISTADO



02-CD-16-CS-122-2023

ALMANAZ ASESORÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAS2102109V9

SPMC

“A N E X O “B”

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE “LA ALCALDÍA” CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, EN CASO CONTRARIO, YA SEA POR RETRASO Y/O PERCANCES VIALES, DE CUALQUIERA ÍNDOLE AJENOS A LA ALCALDÍA, EL PRESTADOR TENDRÁ POR ENTENDIDO COMO UN SERVICIO NO PROPORCIONADO.
2. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL TELÉFONO Y/ O RADIO DE UN ENLACE DE LA EMPRESA PARA QUE DE ATENCIÓN A LAS PETICIONES QUE DE MANERA URGENTE SE GENEREN.
3. EN SU CASO, SE PODRÁ SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LO SIGUIENTE: CONTAR CON UNA COBERTURA AMPLIA DE SEGUROS Y GASTOS MÉDICOS PARA PASAJEROS, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTROL DE VELOCIDAD Y BLOQUEO DE SEGURIDAD EN CASO DE SINIESTRO, DEBERÁ DE PROPORCIONAR UNA COPIA DE LA PÓLIZA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, FE MECÁNICA DE LA UNIDAD (NO MAYOR A 3 MESES) EXAMEN MÉDICO VIGENTE Y LICENCIA DE CONDUCIR DEL CHOFER ASIGNADO EN LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS ESCOLARES, MISMO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO CADA QUE UN SERVICIO ASÍ LO REQUIERA. EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE LA CONDUCTA DE SUS OPERADORES Y DEL MANEJO DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO DE HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PERTINENTES EN CASO DE SINIESTRO, ASÍ COMO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DERIVASEN DEL MISMO, DE IGUAL MANERA DEBE BRINDAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ESTAR EN CONTACTO CON EL OPERADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.
4. SE NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, OFICIO, NOTA INFORMATIVA AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.
5. LAS UNIDADES DEBERÁN ENCONTRARSE EN EL PUNTO DE ORIGEN POR LO MENOS MEDIA HORA ANTES DE LA HORA SEÑALADAS A FIN DE PREVENIR RETRASOS O CANCELACIONES, ADEMÁS QUEDA OBLIGADO A REEMPLAZAR LAS UNIDADES QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA NO PUEDAN CONTINUAR CON SU VIAJE, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
6. DE IGUAL MANERA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ ASUMIR TODOS LOS COMPROMISOS PERTINENTES POR LA DESIGNACIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES, LIBERANDO ASÍ A LA ALCALDÍA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O NEXO LABORAL CON LOS MISMOS, HACIÉNDOSE TAMBIÉN CARGO DE LAS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y/O SANCIONES DE QUE DICHS OPERADORES PUDIERAN SER ACREEDORES POR LOS ERRORES U OMISIONES QUE PUDIERAN COMETER DURANTE SU SERVICIO O BIEN POR NO ACREDITAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD.
7. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGARÁ A MANTENER EN EL LUGAR DE DESTINO LAS UNIDADES SOLICITADAS HASTA EL HORARIO DESIGNADO PARA EL REGRESO AL ORIGEN DE LA PARTIDA.

PARA EL CASO DE QUE NO SE PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS 45 PASAJEROS CUANDO EL SERVICIO TENGA INCLUIDO EL PAGO DEL BOLETO AL LUGAR DE DESTINO EL PRESTADOR DE SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERAR FACTURAR EL TOTAL DE BOLETOS PAGADOS